

Por la cual se reconoce provisionalmente la condición de Docente Amenazado(a), se comisiona para que preste sus servicios en otra Institución Educativa y se dictan otras disposiciones. 27 DIC. 2016

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,
En uso de sus atribuciones y facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1075 de 2015, en su **artículo 2.4.5.1.5**, establece:

Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado.
2. Razones de seguridad fundadas en la valoración de riesgo adoptada con base en la reglamentación que establezca el Ministerio de Educación Nacional
3. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud
4. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.

Que el Directivo Docente (Rector) **ALVARO JOSE LOPEZ CARCAMO** identificado con C.C 92126919, quien venía desempeñándose en la **INSTITUCION EDUCATIVA DE GALLEGO**, ubicada en el Municipio de Achí - Bolívar solicitó traslado por considerarse amenazado mediante radicado Nro. PQR1943 del 02/08/15.

Que en aplicación del artículo 10 del Decreto 1782 de 2013 del Ministerio de Educación Nacional, "por la cual se reglamenta los traslados por razones de seguridad de educadores oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación y se dictan otras disposiciones", la Secretaría de Educación de Bolívar considera ajustado a derecho reconocer temporalmente la condición de Amenazado *hasta por un plazo máximo de tres (3) meses* prorrogables hasta por (3) tres más mientras se recibe la evaluación de riesgo por parte de la Unidad nacional de Protección a el Directivo Docente (Rector) **ALVARO JOSE LOPEZ CARCAMO** y comisionarlo para que preste sus servicios en otra Institución Educativa del Departamento de Bolívar.

Que el traslado definitivo por razones de seguridad de los docentes solo procederá si la Unidad Nacional de Protección solicita la aplicación de medidas de protección a favor de los educadores, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1782 de 2013.

Que el Coordinador de la Unidad de Calidad de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar certifica que existe una necesidad del servicio educativo en la **INSTITUCION EDUCATIVA DE BUENAVISTA** del Municipio de Achí - Bolívar en el cargo Directivo Docente (Rector), con base al estudio técnico de planta docente adoptado es procedente realizar la comisión temporal del Directivo Docente (Rector) **ALVARO JOSE LOPEZ CARCAMO** debido a que viene en encargo la Licenciada **GLORIA ELENA MARIN SAMPAYO** identificada con CC. 22796969.

Por la cual se reconoce provisionalmente la condición de Docente Amenazado(a), se comisiona para que preste sus servicios en otra Institución Educativa y se dictan otras disposiciones.

Que se hace necesario cesar el encargo de la Licenciada **GLORIA ELENA MARIN SAMPAYO** como Rectora, dado que el Directivo Docente (Rector) **ALVARO JOSE LOPEZ CARCAMO** se encuentra nombrado en propiedad.

Que se hace necesario cesar el nombramiento temporal del educador **PEDRO MANUEL LEGUIA LARA** identificado con CC 92.129.074 quien viene en reemplazo de **GLORIA ELENA MARIN SAMPAYO**.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

PRIMERO: En aplicación del Decreto No. 1782 de 2013 del Ministerio de Educación Nacional, **Reconocer Temporalmente la Condición de Amenazado** hasta por un plazo máximo de tres (3) meses prorrogables hasta por tres (3) más mientras se recibe la evaluación de riesgo por parte de la Unidad nacional de Protección al Directivo Docente (Rector) **ALVARO JOSE LOPEZ CARCAMO** identificado con C.C 92126919 quien venía desempeñándose en la **INSTITUCION EDUCATIVA DE GALLEGO**, ubicada en el Municipio de Achí – Bolívar.

SEGUNDO: COMISIONAR hasta por un plazo máximo de tres (3) meses prorrogables hasta por tres (3) meses más al Directivo Docente (Rector) **ALVARO JOSE LOPEZ CARCAMO** identificado con C.C 92126919, para que preste sus servicios en la **INSTITUCION EDUCATIVA DE BUENAVISTA** del Municipio de Achí – Bolívar.

TERECERO: Cesar el encargo de la Licenciada **GLORIA ELENA MARIN SAMPAYO** identificada con CC. 22796969 como Rectora de la **INSTITUCION EDUCATIVA DE BUENAVISTA** del Municipio de Achí – Bolívar

CUARTO: Cesar el nombramiento temporal del educador **PEDRO MANUEL LEGUIA LARA** identificado con CC 92.129.074 quien viene en reemplazo de **GLORIA ELENA MARIN SAMPAYO**.

QUINTO: Enviar copia a la Unidad Administrativa para lo de su competencia y comuníquese a la Comisión Nacional del Servicio Civil la comisión temporal otorgada al directivo docente en condición provisional de amenazado.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

27 DIC. 2016

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

MANUEL ANTONIO AZUERO ANGULO
Secretario de Educación

Vo.Bo: Robinson Mendoza A. Sub Secretario Admtvo y fin
Vo.Bo: José Albeiro Romero Ceballos. P.E – Talento Humano
Vo.Bo: Didier Flórez – Coordinador de Planta
Elaboró: Jaime García Balasnoa. T.O Planta Personal.